

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7467

Ref. Expediente N° NC2020/0009647

Por la cual se declara abandonada una solicitud de Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 3 de agosto de 2020 con el N° NC2020/0009647, por Lissette Wezley YLLANES NAUCA, entró a fase nacional la solicitud de Patente PCT titulada "PAÑAL CON SEPARADOR ANATÓMICO Y BOLSILLO" que corresponde a la solicitud internacional PCT/PE2018/000005 del 21 de febrero de 2018.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 901 del 21 de agosto de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que:

"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."

CUARTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "PAÑAL CON SEPARADOR ANATÓMICO Y BOLSILLO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a Lissette Wezley YLLANES NAUCA advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 de febrero de 2021

Resolución N° **7467**

Ref. Expediente N° NC2020/0009647

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Resolución N° **7467**

Ref. Expediente N° NC2020/0009647

